



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 9 DE ABRIL DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

28

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO

DIELAG ACU 032/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES



ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PARA QUE EMITA OPINIONES EN MATERIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE MARZO DE 2019

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política; y 1, 2, 3, 4 fracciones I y IV, 7 fracción III, 11 fracción I, 13 y 31 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción XX y XXII lo faculta para expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como a delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las Secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado determina una nueva estructura de la Administración Pública Centralizada la cual se integra por las dependencias que son la Jefatura de Gabinete; Coordinaciones Generales Estratégicas; Secretarías; Fiscalía Estatal; Procuraduría Social del Estado; Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales; Contraloría del Estado; Órganos desconcentrados; y Órganos Auxiliares.

III. Que el artículo 4 párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador podrá en el ámbito administrativo, delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su debido despacho.

IV. En el Título Segundo, Capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado se señala la existencia de las Coordinaciones Generales Estratégicas; en el artículo 11

párrafo 1, fracción I la denominada Coordinación General Estratégica de Seguridad y en el artículo 13 las facultades de las mismas.

V. Que es facultad de la Coordinaciones Generales Estratégicas de Seguridad coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo, en los términos del acuerdo respectivo, entre otras.

VI. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción II, que a la Coordinación General Estratégica de Seguridad se le agruparán la Fiscalía Estatal y la Secretaría de Seguridad.

VII. La propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado determina en su arábigo 31 las atribuciones de la Secretaría de Seguridad, como dependencia responsable de desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado.

VIII. Conforme con lo señalado en los artículos 19 fracción II, 35 inciso f), 38 inciso d), 42, 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, corresponde al Ejecutivo a mi cargo emitir opinión favorable para los efectos y actividades referidas en dichos artículos, y que están relacionados principalmente con el registro y funcionamiento de los clubes y asociaciones de deportistas de tiro y cacería, y de charros, y respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos donde se pretendan llevar a cabo actividades industriales, comerciales y de almacenamiento relacionadas con armas, municiones, explosivos y demás objetos que regulan los artículos señalados del ordenamiento legal citado con anterioridad.

IX. Por lo anterior y toda vez que es política de la presente administración Pública Estatal promover la simplificación administrativa, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, ha determinado delegar facultades a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, para que emita las opiniones favorables, cuando así proceda, en los términos establecidos en los numerales antes citados del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para los efectos y actividades que señalan en el párrafo que antecede.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con anterioridad, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se delegan facultades a la persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, para que este emita las opiniones favorables, cuando así proceda, en los términos establecidos en los artículos 19 fracción II, 35 inciso f), 38 inciso d), 42, 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para los efectos y actividades que señalan dichos artículos, y que están relacionados principalmente con el registro y funcionamiento de los clubes y asociaciones de deportistas de tiro y cacería, y de charros, así como respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos donde se pretendan llevar a cabo actividades industriales, comerciales y de almacenamiento relacionadas con armas, municiones, explosivos y demás objetos que regulan los artículos señalados del ordenamiento legal citado con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La facultad que se delega en el presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 025/2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 01 de junio de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Seguridad y Secretario de Seguridad, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO

Coordinador General Estratégico de Seguridad
(RÚBRICA)

DANIEL VELASCO RAMÍREZ

Secretario de Seguridad
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 9 DE ABRIL DE 2019
NÚMERO 28. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCIV

ACUERDO DIELAG ACU 032/2019 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se delegan facultades al Secretario de Seguridad para que emita opiniones en materia del *Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*.

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO